UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

ELECCIONES SINDICALES 2014

INSTRUCCIONES PARA EL VOTO POR CORREO

Aprobadas por las 4 Mesas Electorales Coordinadoras en su reunión del 29 de octubre de 2014)

De acuerdo con lo establecido en el RD 1844/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa (art. 10) y, supletoriamente, en el Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (artículos 72 al 75):

- 1.- Los electores podrán emitir su voto por correo, previa solicitud a su Mesa Electoral Coordinadora correspondiente (PDI Funcionario, PDI Laboral, PAS Funcionario, o PAS Laboral). Como anexo a estas instrucciones se incluye 4 modelos de solicitud de voto por correo, uno por cada sector laboral.
- 2.- La solicitud de voto por correo se realizará a través de las oficinas de Correos. Irá dirigida al Secretario de la Mesa Electoral Coordinadora que le corresponda en función de su sector laboral de pertenencia, a la dirección de la Universidad Complutense de Madrid, Avda. Séneca, 2, 28040-Madrid. Deberá presentarse en sobre abierto para ser fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada exigiendo éste del interesado la exhibición del DNI para comprobar sus datos personales y la coincidencia de firma de ambos documentos.
- 3.- En caso de enfermedad o incapacidad que impida la formulación personal de la solicitud, cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial, aquella podrá ser efectuada en nombre del elector por otra persona autorizada notarial o consularmente, mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector, y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector.
- 4.- En la solicitud el interesado hará constar apellidos y nombre, y Departamento, Centro o Servicio en el que esté destinado. Asimismo, indicará la dirección en la que desea recibir la documentación electoral.
- 5.- El plazo para la solicitud de voto por correo será hasta cinco días hábiles antes del día de la votación, no obstante, para asegurar la efectividad de este procedimiento se recomienda solicitar el voto por correo no más tarde del **25 de noviembre**.
- 6.- La Mesa Electoral Coordinadora correspondiente comprobará que el solicitante figura en las listas del censo electoral definitivo, y hará la anotación en el mismo.

- 7.- De no figurar los datos del elector en las listas del censo o si se apreciara error, la Mesa Electoral Coordinadora comunicará al elector dicho extremo.
- 8.- A partir del día 18 de noviembre de 2014 las Mesa Electorales Coordinadoras remitirán a los electores que hayan solicitado la documentación para el voto por correo lo siguiente:
 - Las papeletas electorales de todas las candidaturas para el Órgano de Representación que le corresponda según el censo.
 - El sobre de votación.
 - Un sobre más grande con la dirección de la Mesa Electoral asignada según el censo electoral definitivo, y las instrucciones para el voto por correo.
- 9.- El elector introducirá la papeleta que elija en el sobre de votación y lo cerrará. Este sobre, junto con la copia de su DNI o pasaporte lo introducirá en el sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda. Al dorso de este último sobre deberá consignar su nombre, apellidos, y Departamento, Centro, Servicio en el que esté destinado. El elector deberá remitir el sobre a la Mesa Electoral que le corresponda por correo certificado urgente.
- 10.- No se computará la correspondencia electoral recibida con posterioridad a las 17,00 horas en el Registro General de la UCM del 4 de diciembre de 2014, día de la votación. Los votos que lleguen fuera de plazo no se computarán ni se tendrá como votante al elector, procediéndose a la incineración del sobre sin abrir, dejando constancia de tal hecho.
- 11.- Recibido el sobre certificado se custodiará por el Secretario de la Mesa Electoral hasta el término de la votación, quien, antes de comenzar el escrutinio, lo entregará al Presidente que procederá a su apertura, e identificando el elector con el Documento Nacional de Identidad, introducirá la papeleta en la urna electoral y declarará expresamente haberse votado.
- 12.- No obstante, lo expuesto, si el elector que hubiese optado por el voto por correo se encontrase presente el día de la votación y decidiese votar personalmente, lo manifestará así ante la Mesa, la cual, después de emitido el voto, procederá a entregarle el que hubiese enviado por correo si se hubiese recibido. En caso contrario, cuando se reciba se incinerará.